



LEY N° 1006

LEY IMPOSITIVA – EJERCICIO 1999: MODIFICACIÓN - ESTABLECESE REDUCCIÓN DE LA ALÍCUOTA DE LA TASA DE VERIFICACIÓN DE PROCESOS PRODUCTIVOS.

Sanción: 4 de Diciembre de 2014.

Promulgación: 18/12/14. D.P. N° 3067/14.

Publicación: B.O.P.: 22/12/14.

Artículo 1°.- Establécese que la alícuota reducida de la Tasa de Verificación de Procesos Productivos previstas en el artículo 9°, punto 4, inciso 4.3) de la Ley provincial 440, respecto de los establecimientos industriales dedicados a la fabricación de productos eléctricos y/o electrónicos se reducirá del uno coma cincuenta por ciento (1,50%) al uno coma diez por ciento (1,10%).

Las empresas alcanzadas por el citado beneficio y que actualmente tributan bajo el artículo 9°, punto 4, inciso 4.3) de la Ley provincial 440 podrán aplicar la reducción de alícuota que se establece en el presente artículo a partir del hecho imponible cuyo nacimiento se produzca con posterioridad al 1 de enero de 2015.

Artículo 2°.- Exceptúase del pago de la tasa establecida en el artículo 6° de la Ley provincial 440 a todas las tramitaciones presentadas ante el Ministerio de Industria e Innovación Productiva.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.